Año de 1945 Viernes 22 de Junio Núm. 75

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.*

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1207

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Para la mejor realización del servicio de expedición de salvoconductos y su liquidación por las Alcaldías, que tienen a su cargo, como Delegados de mi Autoridad, en sus respectivos términos municipales, se señalan las siguientes normas:

1.ª En todo salvoconducto que se expida, la oficina de la Alcaldía correspondiente, cuidará de que, obligatoriamente, se consignen con el nombre, los dos apellidos del interesado, extremo, que de omitirse, motivaría la exigencia de responsabilidad al funcionario encargado de la expedición del salvoconducto.

2.ª Este será inexcusablemente expedido en el impreso correspondiente, debiendo hacerse el pedido necesario de ellos a este Gobierno Civil (Sr. Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía), antes de que se agoten, en la oficina expedidora.

3.ª La liquidación y remisión de la cantidad recaudada por la expedición de dichos salvoconductos, deberá efectuarse por trimestres vencidos dentro de los cinco primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, pudiendo ser remitida, bien por giro postal, dirigido al Sr. Comisario Jefe ya indicado, y haciendo constar en la parte reservada para texto la palabra «salvoconductos» o bien haciéndose entrega de la misma en el Negociado de Salvoconductos, personalmente por los Alcaldes o por los comisionados o Agencias que ellos designen. Simultáneamente se remitirá o entregará, según los casos, la Hoja de Liquidación correspondiente.

4.ª La no expedición en un trimestre de salvoconducto alguno, no exime de la remisión o presentación de la Hoja de Liquidación, que en este caso, deberá contener aquel extremo y además la fecha de expedición del último.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, a quienes afecta la presente Circular, para su conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 21 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1204

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Juaros de Riomoros, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el casco del pueblo.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 12 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil

José Clavero Núñez

1194

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 921

Precios de jabón de tocador

El Ilmo. Sr. Director técnico de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 85.239, Sección Precios y Mercados, de fecha 1.º de los corrientes, comunica el acuerdo tomado por la Junta Superior de Precios, referente a que el jabón de tocador no necesitará ir troquelado con el precio de venta al público de 2,00 ptas. la pastilla de 100 gramos, bastando sólo con que el detallista lo haga constar en los escaparates mediante anuncio o etiqueta.

Segovia, 12 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados Locales e industriales de este artículo.

Para conocimiento: Público en general.

1293

CIRCULAR NÚM. 922

Precio para leche en polvo azucarada

El Ilmo. Sr. Director técnico de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 84.693, Sección Precios y Mercados, de fecha 30 del pasado mes de Mayo, comunica la resolución de la citada Comisaría General, referente a la aprobación del precio de 13,90 pesetas kilogramo neto en fábrica, incluído envases y embalajes, para leche en polvo azucarada, basándose en el cálculo de 1.000 gramos de leche en polvo de 24/24 por 100 de material graso.

Segovia, 12 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento: Público en general.

1202

CIRCULAR NÚM. 623

Normas para el suministro de pan a titulares de tarjetas y colecciones de cupones de abastecimiento de las Delegaciones provinciales de Madrid y Barcelona durante la época de verano.

Siendo varias las localidades de esta provincia, consideradas como estaciones veraniegas, comprendidas por lo tanto, en las normas dictadas por la Comisaría General de Abastecimiento y Transportes, en oficio circular núm. 88539 de fecha 7 del actual, sobre suministro de pan a transeuntes, y limitadas por la misma transitoriamente durante el veraneo y en virtud de las facultades conferidas para el suministro a tales transeuntes en las localidades a que éstos se dirijan, procedentes de las capitales arriba mencionadas, dispongo lo siguiente:

1.º Toda persona procedente de Madrid y Barcelona ausentada accidentalmente durante el período de tiempo (15 de Junio actual al 15 de Agosto próximo), que deseen suministrarse de pan con su cartilla de racionamiento en las tiendas de panadería de transeuntes de esta Capital, deberán estar provistas de la baja (modelo 13 ó 13 bis), que llevará estampado un sello en tinta que diga «veraneo», sin cuyo requisito no podrán ser suministradas en panadería alguna del lugar en que circunstancialmente se encuentren.

2.º Las Delegaciones locales de Abastecimientos y Traasportes de la provincia, ordenarán a los industriales panaderos de su jurisdicción, no suministren pan a las cartillas expedidas por las Delegaciones Provinciales de Madrid y Barcelona sino presentan semanalmente en unión de la cartilla, el boletín de baja número 13 ó 13 bis de Establecimientos proveedores, con el sello en tinta a que anteriormente se hace mención.

Segovia, 14 de Junio de 1.945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes.

Para cumplimiento de los industriales panaderos de la Capital y provincia.

1208

CIRCULAR NÚM. 924

Pago de artículos intervenidos y racionados por Comisaría General

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 89.551, de fecha 9 de los corrientes, comunica que el pago de todos los artículos intervenidos y racionados, con la excepción de los que son vendidos directamente por el S. N. T., que se regula por el artículo 125 del Reglamento de 6-10 37, se efectuará mediante apertura de crédito irrevocable en origen, cobrándose el vendedor, en la entidad bancaria correspondiente, contra la entrega de documentos.

Segovia, 19 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento: Público en general.

Junta Provincial de Beneficencia

Huérfanos de la Revolución y Guerra

Por la presente se pone en conocimiento de las personas encargadas de la guarda de los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra, incluídas en el censo de los mismos de esta provincia, que con esta fecha han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes modificaciones en el abono de pensiones, que empezarán a regir en 1.º de Enero de 1945:

1.º Serán dados de baja en el censo los huérfanos que en 1.º de Enero de 1945 hubieren cumplido la edad de 16 años.

2.º La pensión máxima autorizada será de 90 pesetas mensuales por huérfano cuando sea uno solo, y de 75 pesetas cada uno en el caso de que sean dos o más hermanos con derecho a pensión.

3.º Solamente tendrán derecho a pensión los huérfanos que figuraban en la nómina de Diciembre de 1944, y por tanto, no se admitirán nuevas instancias en el mismo a partir de aquella fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de Junio de 1045.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Diputación Provincial de Segovia

AÑO DE 1945

Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos en la provincia, para el segundo semestre del ejercicio económico de 1945

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTOS	ARTICULOS — Pesetas Cts.	CAPITULOS — Pesetas Cts.
Capitulo 1.º—Premios de recaudación		
Artículo 1.º—Premios del Tesoro...........	192.964,25	
» 2.º—Premios de Corporaciones.....	3.500,00	
» 3.º—Eventuales, extraordinarios y reintegros................	4.000,00	200.464,25
Total presupuesto de Ingresos......		200.464,25

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capitulo 1.º—Recaudación		
Artículo 1.º—Premios a Recaudadores......	84.016,65	84,016,65
Capitulo 2.º—Personal y material		
Artículo 1.º—Personal....................	32.000,00	
» 2.º—Eventuales y extraordinarios...	12.500,00	
» 3.º—Material....................	5.000,00	49.500,00
Capitulo 3.º—Diversos		
Artículo único.—Imprevistos y otros conceptos....................	66.947,60	66.947,60
Total General de Gastos...........		200.464,25

RESUMEN

Suman los Ingresos...............	200.464,25	pesetas.
» los Gastos.................	200 464,25	»
Nivelado..........	»	

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de oir reclamaciones durante el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 200 del Estatuto Provincial vigente.

Segovia, 20 de Junio de 1945.—El Presidente, David Herrero Lozano. P. A. de la C. G., El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

Diputación Provincial de Segovia

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

Hasta las trece horas del día dos de Julio próximo se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Excma. Diputación para optar al 2.º concurso de los destajos 2.º, 3.º y 4.º de la siguiente obra:

Número de orden	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuestos — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
3	Ejecución de un puente sobre el río Eresma, en el camino local «de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe».		
	2.º destajo..............................	99.990,00	2.000,00
	3.º id..................................	99.302,70	2.000,00
	4.º id..................................	99.907,18	2.000,00

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día tres de Julio próximo, a las doce de su mañana.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª (4,50 pts.) o en papel común, con póliza de igual precio y timbre provincial de una peseta, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre aparte el resguardo de haber constituído en la Depositaría de fondos provinciales el depósito de la fianza provisional.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que acredite haber ejecutado obras de la misma índole y poseer la maquinaria necesaria y medios de transporte.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Excma. Diputación todos los días hábiles de diez a trece.

Todos los gastos de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 21 de Junio de 1945.—El Presidente, David Herrero Lozano. P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

DIPUTACION PROVINCIAL

BENEFICENCIA

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 6 de Junio actual, adoptó el acuerdo de aumentar a 100 pesetas mensuales las cantidades o devengos que se vienen abonando a las amas externas que se hacen cargo de niños en los Establecimientos para su lactancia, obligando a éstas a que los traigan periódicamente o cuando se las indíque y recogiéndoselos al cumplir 15 meses de edad.

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Presidente, David Herrero Lozano.

70

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 10 de Enero de 1945

(Conclusión)

Comarcas Judiciales.--Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, trasladando otro de la Dirección General de Administración Local, de fecha 10 de Diciembre último, dando normas para la constitución de las Comarcas Judiciales, con el fin de cumplimentar lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de 11 de Noviembre próximo pasado, y vistos los informes emitidos por los señores Diputados Gestores, relacionados con sus respectivos partidos, fundados en razones económicas, comerciales, geográficas é históricas; la Comisión acuerda hacer las siguientes propuestas sobre la demarcación de las nuevas Comarcas Judiciales al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia:

Partido de Cuéllar, con dos Comarcas Judiciales, cuyas cabeceras son: Cuéllar y Fuentesaúco de Fuentidueña, correspondiendo a cada una los pueblos que a continuación se detallan:

PRIMERA.—Comarca de Cuéllar

PUEBLOS	POBLACIÓN DE DERECHO
Cuéllar................	7.312
Aguilafuente..........	1.673
Arroyo de Cuéllar.....	655
Campo de Cuéllar	533
Chañe	1.074
Chatún...............	426
Dehesa de Cuéllar.....	568
Fresneda de Cuéllar...	406
Fuente el Olmo de Iscar	307
Fuentepelayo	1.693
Puentes de Cuéllar....	278
Gomezserracín	839
Lovingos.............	520
Mata de Cuéllar	636
Moraleja de Cuéllar....	358
Narros de Cuéllar	434
Navalmanzano	1.681
Navas de Oro.........	2.066
Pinarejos.............	502
Pinarnegrillo	515
Remondo..............	461
Samboal	822
S. Cristobal de Cuéllar.	634
Sanchonuño	1.037
San Martín y Mudrián..	829
Vallelado............	1.176
Villaverde	874
Suma de dicha 1.ª Comarca .	28.219

SEGUNDA.—Comarca de Fuentesaúco de Fuentidueña

Fuentesauco de Ftñ.ª..	736
Adrados..............	864
Aldeasoña............	542
Calabazas	411
Castro de Fuentidueña.	355
Cobos de Fuentidueña .	287
Cozuelos Fuentidueña.	549
Cuevas de Provanco...	835
Frumales	566
Fuente el Olmo de Ftñ.ª	734
Fuentepiñel..........	488
Fuentesoto	620
Fuentidueña	563
Hontalbilla	1.218
Laguna de Contreras...	787
Lastras de Cuéllar.....	1.322
Membibre de la Hoz ...	340
Olombrada	1.469
Perosillo	169
Sacramenia..........	1.265
San Miguel de Bernúy .	391
Torreadrada	613
Torrecilla del Pinar....	940
Valtiendas...........	922
Vegafria.............	295
Zarzuela del Pinar.....	989
Suma de esta 2.ª Comarca .	18.217

Se hace la advertencia, respecto del número de habitantes con que aparece la primera Comarca de este Partido judicial, de que, teniendo en cuenta lo que se consigna en el apartado b) de dichas instrucciones, no se ha considerado oportuno constituir otra Comarca, ya que aquella cifra, tomada del Censo de población del año de 1940, resulta además exagerada por haber desaparecido de Cuéllar casi toda la población penal instalada en el Castillo, compuesta de más de 2.000 individuos.

Partido de Riaza, con una sola Comarca, por no exceder su número de habitantes de 20.000:

Comarca de Riaza

Riaza	1.714
Alconada de Maderuelo.	343
Aldealengua Sta. María.	424
Aldeanueva Serrezuela.	422
Aldeanueva del Monte..	300
Aldehorno............	453
Ayllón	1.278
Becerril	217
Campo de San Pedro...	484
Cascajares...........	193
Cedillo de la Torre	569
Cilleruelo San Mamés..	154
Corral de Ayllón......	414
Estebanvela..........	516
Fresno de Cantespino..	558
Fuentemizarra........	214
Grado del Pico........	261
Honrubia de la Cuesta.	431
Languilla.............	530
Linares del Arroyo....	490
Maderuelo...........	853
Madriguera	391
Montejo Vega Serrez.ª	444
Moral	463
Muyo	162
Negredo.............	184
Pajares de Fresno.....	276
Pradales.............	560
Riaguas San Bartolomé.	333
Riahuelas............	191
Ribota...............	412
Riofrío de Riaza.......	342
Saldaña de Ayllón.....	231
Santa María de Riaza...	319
Santibáñez de Ayllón..	442
Sequera de Fresno.....	287
Serracín.............	74
Valdevacas de Montejo.	298

Valdevarnés..........	308
Valvieja..............	270
Villacorta............	391
Villaverde	447
Suma de esta única comarca.	17.643

Por el Diputado Gestor de este partido Sr. Angulo, se consigna que si a pesar de no llegar a la cifra de 20.000 habitantes esta Comarca, se creyera oportuno establecer dos dentro del partido, por razón de distancia, la segunda la podrían constituir los pueblos que a continuación se indican, siendo cabecera Campo de San Pedro.

Comarca de Campo de San Pedro

Campo de San Pedro..	484
Riaguas	333
Riahuelas.............	191
Aldealengua Sta. María.	424
Valdevarnés	308
Fuentemizarra.........	214
Maderuelo	853
Linares del Arroyo	490
Montejo..............	444
Villaverde	447
Honrubia.............	431
Aldeanueva Serrezuela.	422
Pradales..............	560
Alconada.............	343
Aldehorno............	453
Cedillo de la Torre....	569
Cilleruelo............	154
Moral	463
Suma de esta comarca.....	7.583

Partido de Santa María de Nieva, con dos Comarcas judiciales, cuyas cabeceras son Santa María de Nieva y Coca, correspondiendo a cada una los pueblos que a continuación se detallan.

PRIMERA.—Comarca de Santa María de Nieva

Santa María de Nieva...	966
Aldeanueva del Codonal	540
Aldehuela del Codonal.	340
Aragoneses...........	258
Armuña	582
Balisa...............	237
Bercial..............	454
Bernardos	1.621
Cobos de Segovia.....	250
Codorniz	717
Domingo García.......	195
Etreros..............	370
Hoyuelos.............	370
Ituero y Lama.........	317
Jemenuño............	566
Juarros de Voltoya.....	698
Labajos..............	438
Laguna Rodrigo.......	492
Lastras del Pozo.......	294
Marazoleja...........	413
Marazuela...........	422
Martín M. de las Posadas	1.295
Marugán.............	396
Melque de Cercos......	513
Migueláñez	615
Miguel Ibáñez.........	268
Monterrubio	468
Montuenga...........	437
Muñopedro	801
Nieva	733
Ochando	288
Ortigosa de Pestaño ...	270
Paradinas............	374
Pinilla Ambroz........	188
Sangarcía............	622
Tabladillo	215
Villacastín	1.547
Villoslada............	377
Suma de dicha 1.ª Comarca .	19.741

SEGUNDA.—Comarca de Coca

Coca................	1.787
Bernúy de Coca.......	190
Ciruelos de Coca......	331
Donhierro	295
Fuente de Santa Cruz..	799
Martín M. de la Dehesa	302
Montejo de Arévalo....	690
Moraleja de Coca......	448
Nava de la Asunción...	2.465
Rapariegos...........	704
San Cristóbal de la Vega	517
Santiuste S. Juan Baut.ª	1.258
Tolocirio	153
Vill gonzalo de Coca..	252
Villeguillo	310
Suma de esta 2.ª Comarca .	10.501

Partido de Segovia, con tres Comarcas Judiciales, cuyas cabeceras son: Segovia, Carbonero el Mayor y Turégano, correspondiendo a cada una los pueblos que a continuación se detallan:

PRIMERA.—Comarca de Segovia

Segovia	21.951
Abades..............	1.093
Anaya...............	278
Añe................	274
Bernúy de Porreros....	574
Encinillas............	302
El Espinar...........	3.744
Espirdo.............	304
Fuentemilanos........	573
Garcillán	672
Hontanares de Eresma .	307
Hontoria............	511
Los Huertos..........	348
Juarros de Riomoros...	234
La Lastrilla..........	277
La Losa.............	576
Madrona............	769
Martín Miguel........	522
Navas de San Antonio..	877
Ortigosa del Monte....	305
Otero de Herreros.....	838
Palazuelos de Eresma..	864
Revenga............	363
San Ildefonso.........	3.438
Trescasas...........	316
Valdeprados	264
Valseca.............	783
Valverde del Majano...	1.058
Vegas de Matute.......	688
Zamarramala.........	605
Zarzuela del Monte....	1.016
Suma de esta 1.ª Comarca...	44.724

SEGUNDA.—Comarca de Carbonero El Mayor

Carbonero el Mayor....	2.783
Aldea Real...........	881
Cantimpalos	1.145
Carbonero de Ahusín..	518
Escalona del Prado....	1.253
Escarabajosa de Cabezas	678
Mozoncillo...........	1.672
Roda de Eresma.......	278
Sauquillo de Cabezas..	670
Tabanera la Luenga....	259
Yanguas de Eresma....	709
Suma de esta 2.ª Comarca...	10.849

TERCERA.—Comarca de Turégano

Turégano............	1.556
Adrada de Pirón.......	256
Basardilla...........	269
Brieva..............	280
Caballar............	420
Cabañas de Polendos..	504
Collado Hermoso......	366
Cubillo.............	210
Cuesta.............	590
Escobar	725
Higuera (La).........	179
Losana de Pirón.......	211
Muñoveros..........	610
Otones de Benjumea...	351
Pelayos del Arroyo....	209
Salceda.............	217
Santiuste de Pedraza...	452
Santo Domingo de Pirón	204
Sotosalvos...........	295
Torrecaballeros	450
Torreiglesias.........	667
Valdevacas y Guijar...	386
Veganzones..........	719
Suma de esta 3.ª Comarca...	10.138

Partido de Sepúlveda, con dos Comarcas Judiciales, cuyas cabeceras son Sepúlveda y Cantalejo, correspondiendo a cada una los pueblos que a continuación se detallan:

PRIMERA.—Comarca de Sepúlveda

Sepúlveda...........	1.590
Aldealcorvo	389
Aldeonte............	383
Arcones.............	1.092
Barbolla.............	731
Bercimuel	448
Boceguillas..........	512
Casla	399
Castillejo de Mesleón...	479
Castrillo de Sepúlveda.	282
Castroserna de Abajo..	266
Castroserna de Arriba..	257
Castroserracín.........	264
Cerezo de Abajo......	427
Cerezo de Arriba......	540
Condado de Castilnovo.	581
Duruelo	[illegible]7
Duratón	549
Encinas	306
Fresno de la Fuente....	305
Grajera.............	234
Hinojosas del Cerro....	293
Matabuena...........	630
Matilla (La)..........	348
Navares de Ayuso.....	394
Navares de Enmedio...	660
Navares de las Cuevas.	328
Orejana	501
Pedraza	843
Perorrubio...........	457
Pajarejos	152
Prádena	1.123
San Pedro de Gaillos..	896
Santa Marta del Cerro..	288
Santo Tomé del Puerto.	727
Siguero	368
Sigueruelo...........	263
Sotillo..............	291
Turrubuelo	304
Urueñas	717
Valleruela Sepúlveda..	448
Valleruela de Pedraza..	292
Ventosilla y Tejadilla..	150
Villar de Sobrepeña...	388
Villaseca	260
Suma de esta 1.ª Comarca...	21.272

SEGUNDA.—Comarca de Cantalejo

Cantalejo............	3.742
Aldealengua Pedraza...	401
Aldeosancho.........	356
Arahuetes	250
Arevalillo de Cega.....	204
Cabezuela	1.232
Carrascal del Río......	608
Castrojimeno.........	312
Fuenterrebollo........	1.278
Gallegos	367
Navafría............	760
Navalilla	591
Puebla de Pedraza.....	391
Rebollo.............	405
Sebúlcor............	439
Torre Val de San Pedro.	569
Valdesimonte	418
Valle de Tabladillo....	592
Suma de esta 2.ª Comarca...	12.825

Las Comarcas hechas en los tres últimos Partidos judiciales o sea Santa María de Nieva, Segovia y Sepúlveda, responden, como queda dicho en el preámbulo de este acuerdo, a justísimas razones comerciales, industriales, vías de comunicación y relaciones con otros servicios burocráticos establecidos en las cabeceras señaladas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

ACTA NEGATIVA

En la ciudad de Segovia, a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, día señalado para celebrar sesión ordinaria la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar dicha sesión los señores don Juan Herrero Garrido y don Arturo Acosta García, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de Fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero; y no pudiendo adoptar acuerdos los reunidos por falta de número suficiente para ello, se levantó la presente acta negativa, que los asistentes firman conmigo el Secretario que certifica.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1206

TUREGANO

SUBASTA

Don Teodoro Heredero Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Turégano.

Hago saber: Que habiendo de procederse a la subasta para la construcción directa por este Municipio de un edificio destinado a Escuelas graduadas con tres secciones para niños, tres para niñas y dos grados computables para biblioteca y museo escolar, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto de la oficina técnica para construcción de Escuelas don Manuel López Mora, se hace público por el presente que la memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y económicas y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* a las horas de diez a trece de los laborables, en cuyo tiempo podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas, pudiendo presentarse en el mismo plazo las proposiciones en pliegos cerrados, ajustados al contenido de dichos pliegos de condiciones, hasta el día anterior también hábil al de la subasta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 15 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales, habiéndose cumplido con lo que dispone el artículo 26 de dicho Reglamento, sin haberse formulado reclamación alguna.

La subasta tendrá lugar a las *doce* horas del día siguiente hábil al que terminen los veinte del anuncio, en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o en quien delegue, con otro Concejal designado por la Corporación y dando fe del acto un Notario.

El tipo de la subasta será el de pesetas 424,105 40 céntimos según el resumen del proyecto, y para tomar parte en la misma se acompañará a la proposición o se justificará antes de la apertura, el depósito del 5 por 100 del importe de la obra, como fianza provisional y el doble para la definitiva, por medio de resguardo; los pliegos que se presenten como representación del licitador, acompañarán poder no-

tarial, bastanteado por un letrado con ejercicio en Segovia.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales y más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores durante quince minutos, y si terminado ese plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pago de las obras se efectuará en la forma siguiente:

Primero. Al cubrir aguas el edificio, cuando el Estado haya abonado al Ayuntamiento el importe del primer plazo de la subvención de 96.000 pesetas concedidas previa certificación de obras ejecutadas.

Segundo. Al estar totalmente terminadas las obras se abonará, previa justificación, el importe total que corresponda, una vez que el Estado, así bien, haya hecho efectivo el segundo plazo de dicha subvención.

Las condiciones generales para esta subasta son las que se determinan en citado Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y las contenidas en el pliego de condiciones facultativas y económicas, entre las que figura la obligación del contratista de preferir obreros vecinos sobre forasteros en todos los ramos y trabajos en que hayan de intervenir en la ejecución de estas obras, con la sola excepción de los que a juicio del Director de la obra requieran una especialización.

En cuanto a las condiciones de trabajo se tendrá en cuenta lo prevenido por la legislación vigente y disposiciones sociales.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso anuncios insertos en los periódicos oficiales y que no lo sean, honorarios del Notario, gastos de escritura y copia, retiro y seguro obrero, accidentes del trabajo, pago al Arquitecto de sus honorarios por la dirección de la obra, Aparejadores, derechos a la Hacienda y cuanto se determina en la Instrucción de Contratación aludida serán de cuenta del contratista.

El referido contratista queda sometido a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes, para conocer de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la práctica y ejecución de este remate.

Turégano, 18 de Junio de 1945.—El Alcalde, Teodoro Heredero.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., bien enterado del proyecto, memoria, presupuesto y todas las condiciones que han de regir la subasta para contrata de construcción de un edificio destinado a Escuelas graduadas de esta villa y locales computables según el referido proyecto confeccionado por el Arquitecto don Manuel López Mora, hallándose en todo conforme con referidas condiciones, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de citadas obras por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra y número).

Turégano a... de... de 1945.

(Firma y rúbrica del proponente)

1199

MATABUENA

Examinadas, censuradas y aprobadas definitivamente las cuentas mnnicipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios económicos de 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942 y 1943, y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 579 al 581 del Estatuto Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante el mismo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas, no siendo atendidas las que se presenten fuera de dicho plazo y quedando por consiguiente firme la aprobación definitiva de las mismas.

Matabuena a 16 de Junio de 1945. El Alcalde, Lorenzo Gómez.

1198

En el vecino de esta localidad don Agustín Sanjuán Tejedor se halla depositada una res caballar de las señas siguientes: «Potra de tres a cuatro años, capa negra, desherrada de las extremidades, con crin largo en el pescuezo y cola, calceta en blanco por las patas y la mano izquierda, con un poquito estrella en la frente y alzada la cuerda». El que legalmente acredite ser su dueño, podrá recogerla con arreglo a lo prevenido en el Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Pasados quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y antes de los veinte días hábiles, se procederá a la venta en pública subasta, previa tasación de la misma. La referida subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Matabuena a 16 de Junio de 1945. El Alcalde, Lorenzo Gómez.

1205

MADERUELO

Terminado el repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que durante dicho plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo; advirtiéndoles que toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; de lo contrario, será desestimada.

Maderuelo, 18 de Junio de 1945.—El Presidente, Pablo López.—V.° B.° El Alcalde, Angel Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente.

CASTRILLO DE SEPULVEDA.

1211

CILLERUELO DE SAN MAMES

Formuladas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 1941, 1943 y 1944, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del vigente Estatuto Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Cilleruelo de San Mamés, 19 Junio de 1945.—El Alcalde, Simón Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1196

SEGOVIA

CIRCULAR

A los señores Fiscales de este partido, hago saber:

Habiendo delegado en ellos, en uso de las facultades que me están conferidas, para que giren la visita de inspección correspondiente al primer semestre del año en curso al Registro civil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento para ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro civil, tendrán a bien proceder a efectuarlo, sujetándose a las siguientes reglas:

1.ª Harán constar en el acta de visita la existencia del inventario que conforme al artículo 27 debe llevarse en todo Registro, rubricando sus hojas y poniendo al final la firma y rúbrica, después de sacar una copia del mismo que se unirá al acta.

2.ª Examinarán las Secciones del Registro, confrontando cada uno de los libros con los legajos que les correspondan, haciendo expresión en el acta de si los legajos y documentos que le forman se hallan autorizados y archivados con arreglo a lo que disponen los artículos 28, 29 y 30 del citado Reglamento.

3.ª Si observasen la falta de alguna de las notas marginales relativas a la defunción y constare en el mismo Registro la correspondiente inscripción de nacimiento, procederán a extender y firmar la anotación, expresándolo así en ella, firmándola y sellándola en igual forma que las demás de su clase.

4.ª Las faltas relativas a la numeración y foliatura de las inscripciones, se subsanarán en los libros corrientes; si apareciesen después de cerrados, sólo podrán rectificarse por medio de una diligencia, donde se expresará detalladamente. Los demás defectos o faltas que se refieran a otras circunstancias o requisitos de inscripción, sólo podrán subsanarse en la forma que determina el artículo 18 de la Ley del Registro.

5.ª Deberán expresar en el acta del número de certificaciones expedidas durante el semestre, el importe de los derechos devengados por ellas, los gastos ocasionados en el Registro y todo lo demás que sea conducente.

6.ª Asimismo cuidarán de hacer constar si por el Juzgado se presta cumplimiento a la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1943, facilitando el libro de familia que aquella disposición determina.

La visita ha de quedar terminada dentro del presente mes, remitiendo el acta correspondiente e informando acerca de su resultado.

Dios guarde a V. muchos años.

Segovia, 18 de Junio de 1945.—El Juez de primera instancia interino, Rodrigo Barrio.

1210

SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

A los Fiscales y Jueces Municipales de los pueblos de este partido, excepto los de esta villa, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, he delegado en los primeros para que el día 30 del actual giren la visita al Registro Civil de sus respectivos pueblos en la forma que determina el artículo 93 de dicho Reglamento, remitiendo a este Juzgado, dentro de tercero día, el acta original que con tal motivo se extienda en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene el Reglamento, asi como la existencia de inventario, legajos y libros conforme a los artículos 27 y 30 de dicho Reglamento.

Dado en Santa María de Nieva a diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Coullaut Mendigutia.—P. A., Epifanio Pardo.

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Segovia — **Mes de Mayo de 1945**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Sepúlveda	Gallegos	Bovina	0	335	0	20	315
Idem	Idem	Matabuena	Idem	0	210	0	2	208
Peste porcina	Riaza	Riaza	Porcina	13	34	12	25	10
Sarna	Segovia	Otero de Herreros	Caprina	0	80	5	6	69

Segovia, 9 de Junio de 1945.—El Jefe provincial, A. Molinero.